

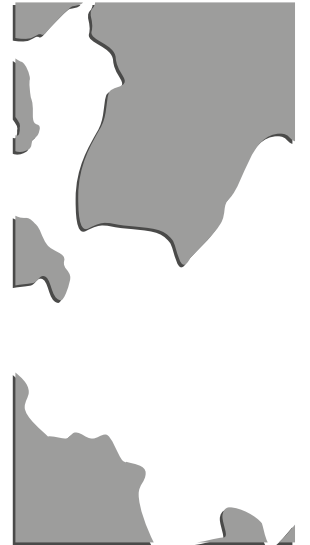


Medellín, viernes 28 de julio de 2023

UNIDOS

# La Gaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 24.117

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003366	Julio 25	3	2023070003374	Julio 27	21
2023070003367	Julio 25	6	2023070003375	Julio 27	25
2023070003368	Julio 25	8	2023070003376	Julio 27	28
2023070003369	Julio 25	11	2023070003377	Julio 27	31
2023070003370	Julio 25	13	2023070003378	Julio 27	35
2023070003371	Julio 26	16	2023070003379	Julio 27	37
2023070003372	Julio 26	18	2023070003380	Julio 27	39
2023070003373	Julio 26	20			

---



Radicado: D 2023070003366

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el estatuto docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de San Vicente Ferrer se identificó que en la I.E.R LA MAGDALENA, sede C.E.R. EL CANELO sobra un (1) cargo docente en el nivel de básica primaria, el cual debe ser reubicado a otra sede educativa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

**MARIA CLEOFE MARIN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.460**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLOGICA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N°12259, para la I.E.R MAGDALENA, sede C.E.R. EL CARMELO, del municipio de SAN VICENTE FERRER. La Señora MARIN MORALES, viene laborando en I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R. EL CANELO, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 12259, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. EL CANELO	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 12259

**ARTÍCULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de San Vicente Ferrer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA	C. E. R. EL CARMELO	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 12259

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA CLEOFE MARIN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.460**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLOGICA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N°12259, para la I.E.R MAGDALENA, sede C.E.R. EL CARMELO, del municipio de SAN VICENTE FERRER. La Señora MARIN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MORALES, viene laborando en I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R. EL CANELO, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 12259, del municipio de SAN VICENTE FERRER.


**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

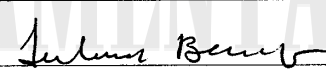
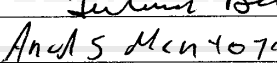

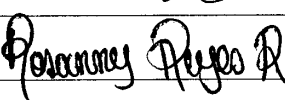
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 5°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

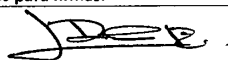
**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		14/07/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		13/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



190723



Radicado: D 2023070003367

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta 2023, se hace necesario trasladar al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98490390**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 5028, en reemplazo del señor **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8394077**, quien pasó a otro establecimiento educativo; el señor Vargas Peña, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, sede I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14679.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98490390**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 5028, en reemplazo del señor **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8394077**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

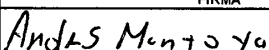
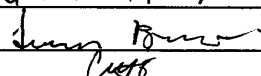
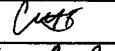

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

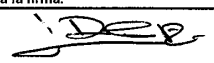
**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		17-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		14-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/07/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario		15/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 17/07/23

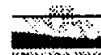


Radicado: D 2023070003368

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

**LAURA CRISTINA TORO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.964.860, LICENCIADA EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, cargo N° 11433, para la I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

sede I.E.R. LA LINDA, del municipio de Nariño, en reemplazo de Jiménez Sandra Patricia, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.460.333, quien renunció.

**FANNY REALPE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.452.084, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, cargo N° 11605 para el C.E.R. LEJOS DEL NIDO, sede C.E.R. TABACAL, del municipio de EL RETIRO, en reemplazo de Dora Patricia Montoya Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.442.959, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LAURA CRISTINA TORO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.964.860, LICENCIADA EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, cargo N° 11433, para la I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN, sede I.E.R. LA LINDA, del municipio de Nariño, en reemplazo de Sandra Patricia Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.460.333, quien renunció. La docente **TORO OCAMPO**, viene laborando en el mismo nivel y área en la I. E. PABLO VI, sede I. E. PABLO VI- SEDE PRINCIPAL, cargo N°3702, del municipio de Puerto Triunfo.

**ARTICULO 2°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **FANNY REALPE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.452.084, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, cargo N° 11605 para el C.E.R. LEJOS DEL NIDO, sede C.E.R. TABACAL, del municipio de EL RETIRO, en reemplazo de Dora Patricia Montoya Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.442.959, quien pasó a otro municipio. La docente **REALPE GONZALEZ**, viene laborando en el nivel y área, en la I.E.R. ABELARDO OCHOA, sede C.E.R. TROYA, cargo N° 14576, del municipio de Salgar.

**ARTICULO 3°:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 5°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

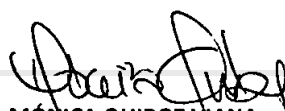



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	18-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	CAF	18/07/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista	Rosanny Reyes R	18/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. DB





Radicado: D-2023070003369

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **IRIS SAMIRA MOSQUERA ANDRADE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.128.279.776, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Llano de Córdoba – sede Centro Educativo Rural Campo Vijao del municipio de Remedios, plaza afro, código plaza 4246, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2017070002648 del 06 de junio de 2017, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 8042 del 09 de junio de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **IRIS SAMIRA MOSQUERA ANDRADE**, a esa entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, a la señora **IRIS SAMIRA MOSQUERA ANDRADE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.279.776**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Llano de Córdoba – sede Centro Educativo Rural Campo Vijao del municipio de Remedios, plaza afro, código plaza 4246, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

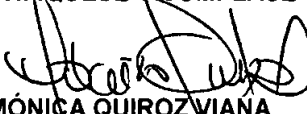
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Iris Samira Mosquera Andrade, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaria Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

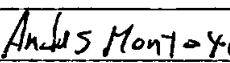
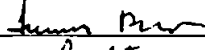

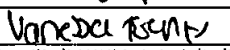
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Mosquera Andrade, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		18/07/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/07/2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070003370

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.361.669**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia de Servicios Sociales, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San Felix, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado en propiedad mediante el Decreto 4618 del 15 de noviembre de 1994, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia por razones de salud.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El (la) señor (a) Ana Ruth Arismendy Arroyave será trasladado para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Velez – Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, código plaza 6632, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **ANDRES CAMILO BEDOYA HENAO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.033.342.053**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Arismendy Arroyave reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.361.669**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia de Servicios Sociales, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Velez – Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, código plaza 6632, en reemplazo del (la) docente Andres Camilo Bedoya Henao, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.033.342.053, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Arismendy Arroyave viene laborando en el Municipio de Bello, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **ANDRES CAMILO BEDOYA HENAO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.033.342.053**, Licenciado en Educación Artística, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio – Sede Centro Educativo Rural La Paz, del municipio de El Santuario, código plaza 12304, en reemplazo de Luis Gabriel Sanchez Torregrosa, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.906.448, quien se trasladó a otro establecimiento educativo; (el) la señor (a) Bedoya Henao viene laborando en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Velez – Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, código plaza 6632, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los (a las) docentes **ANDRES CAMILO BEDOYA HENAO** y **ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

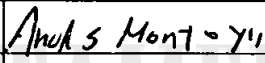
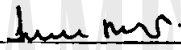

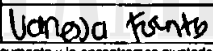
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente ANA RUTH ARISMENDY ARROYAVE, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ-VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14.7.2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		13/07/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/07/23
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003371

Fecha: 26/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010074101, del 20 de febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1060267587, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Inglés, vinculado en Periodo de Prueba PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médico laborales N° SO.023.125

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud al señor **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1060267587**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Inglés, vinculado en Periodo de Prueba PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

JUNTAS, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7026, en reemplazo de la señora **LUZ DINANSELA LOPEZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21424626**, quien pasó a otro establecimiento educativo; el señor Acevedo Zuleta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede C.E.R. LA MARIA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6285.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1060267587**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ingles, vinculado en Periodo de Prueba PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. JUNTAS, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7026, en reemplazo de la señora **LUZ DINANSELA LOPEZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21424626**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

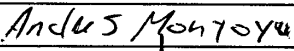


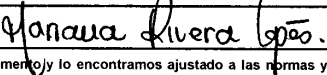
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		12/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/07/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130423



Radicado: D 2023070003372

Fecha: 26/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

*“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”*

Mediante el Decreto **2023070002952** del 28 de junio de 2023, se nombró en Provisionalidad al señor **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **3.438.837**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2993**, ID Planta **5366**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Una vez comunicado dicho nombramiento el señor **VELÁSQUEZ BETANCUR**, a través del oficio con fecha del 28 de junio de 2023, manifestó no aceptar posesionarse en dicho empleo, lo que hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar Decreto **2023070002952** del 28 de junio de 2023, mediante el cual se nombró en Provisionalidad al señor **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **3.438.837**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2993**, ID Planta **5366**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

MTABORDAHE


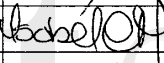
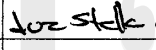
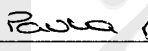
10938

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		24/7/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		24-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24-7-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003373

Fecha: 26/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, la representación del Gobernador del departamento, en la reunión de la sesión N° 12, no presencial de los **Organismos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día 26 de julio de 2023, a partir de las 2:00 p.m., a través de la Plataforma “TEAMS”.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		26/07/23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico.			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070003374

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto N° 2023070002760 del 20 de noviembre de 2022**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos pagados con recursos del recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, para para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, en los niveles de preescolar, básica y media, para el año 2023.

Mediante el Decreto 2023070002760 del 20 de junio de 2023, se dio por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante definitiva de la señora **VERÓNICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.405.000, Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I.E. PUEBLO NUEVO – SEDE PRINCIPAL del municipio de AMALFI, plaza N° 1120.

Encontrándose dentro del término legal, a través del sistema de información SAC, radicado No.ANT2023027630 del 30 de junio de 2023, la señora **VERONICA CHICA LOPEZ**, presentó recurso de reposición en contra del 2023070002760 del 20 de junio de 2023, expresando lo siguiente:

Manifiesta la recurrente que mediante correo electrónico del 21 de junio de 2023, le notificaron la terminación de su nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva.

Añade la impugnante que el 30 de junio de 2023, le realizaron una prueba en embarazo obteniendo resultado positivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

PETICIONES

*"Revocar el acto administrativo y se me conceda el derecho a la estabilidad reforzada derivada de la maternidad según el Artículo 239- Prohibición de despido. 1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa."*

*" Reconocer la continuidad laboral"*

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Analizando la situación de la recurrente es importante citar el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** *"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios".*

**ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO, A TERMINO FIJO Y POR OBRA O LABOR DETERMINADA-**

*Fundamentación del cambio jurisprudencial*

*El precedente vigente hasta este momento ha desdibujado el fundamento de las acciones afirmativas previstas para las mujeres en el espacio laboral, ya que parte de supuestos en los cuales no existe discriminación fundada en el ejercicio de su rol reproductivo. De esta manera, se desplaza una protección que, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución se encuentra a cargo del Estado, para imponer dicha carga económica al empleador y, por consiguiente, generar una mayor discriminación para las mujeres en el ámbito del trabajo, dado que se incrementan los eventuales costos que se derivan de la contratación de mujeres. En todo caso, resulta pertinente aclarar que cuando el empleador conoce del estado de embarazo de la mujer gestante, tiene prohibido desvincular a dicha trabajadora sin la respectiva autorización del Inspector del Trabajo, aún cuando medie una justa causa.*

**Hipótesis fácticas de la alternativa laboral de mujer embarazada a partir del cambio jurisprudencial**

*(i) Cuando el empleador conoce del estado de gestación de la trabajadora, se mantiene la regla prevista en la Sentencia SU-070 de 2013. Por consiguiente, se debe aplicar la protección derivada del fuero de maternidad y lactancia, consistente en la ineficacia del despido y el consecuente reintegro, junto con el pago de las erogaciones dejadas de percibir. Se trata de la protección establecida legalmente en el artículo 239 del CST y obedece al supuesto de protección contra la discriminación. (ii) Cuando existe duda acerca de si el empleador conoce el estado de gestación de la trabajadora, opera la presunción de despido por razón del embarazo consagrada en el numeral 2 del artículo 239 del CST. No obstante, en todo caso se debe garantizar adecuadamente el derecho de defensa del empleador, pues no hay lugar a responsabilidad objetiva. (iii) Cuando el empleador no*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

*conoce el estado de gestación de la trabajadora, con independencia de que se haya aducido una justa causa, no hay lugar a la protección derivada de la estabilidad laboral reforzada. Por consiguiente, no se podrá ordenar al empleador que sufrague las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social durante el periodo de gestación, ni que reintegre a la trabajadora desvinculada ni que pague la licencia de maternidad. Sin perjuicio de lo anterior, con el monto correspondiente a su liquidación, la trabajadora podrá realizar las cotizaciones respectivas, de manera independiente, hasta obtener su derecho a la licencia de maternidad. Así mismo, podrá contar con la protección derivada del subsidio alimentario que otorga el ICBF a las mujeres gestantes y lactantes y afiliarse al Régimen Subsidiado en salud. Así, para la eventual discusión sobre la configuración de la justa causa, se debe acudir ante el juez ordinario laboral.*

Se hace necesario revocar el acto administrativo No. 2023070002760 del 20 de junio de 2023, "Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante definitiva de la señora **VERÓNICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.405.000, Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I.E. PUEBLO NUEVO – SEDE PRINCIPAL del municipio de AMALFI, plaza N° 1120, en su defecto trasladarla como Docente Orientadora para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO- SEDE PRINCIPAL del municipio de NECLOCLI, plaza N° 1223, en reemplazo de la señora **NATHALIA LORENA ROMERO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.550.652, a quien se le termina el nombramiento provisional.

En consecuencia, se hace necesario terminar el nombramiento en vacante definitiva de la docente **NATHALIA LORENA ROMERO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.550.652, Psicóloga, Magister en Educación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO- SEDE PRINCIPAL del municipio de NECLOCLI, plaza N° 1223.

Ahora bien, después de analizar los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos por la señora **VERÓNICA CHICA LOPEZ**, y una vez revisados los documentos adjuntos que dan cuenta de su gravidez, le es aplicable la Estabilidad Laboral Reforzada, por lo tanto se concede el Recurso de Reposición.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: REPONER y REVOCAR** el Decreto No. 2023070002760 del 20 de junio de 2023, por medio del cual se da por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante definitiva de la señora **VERÓNICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.405.000, Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I.E. PUEBLO NUEVO – SEDE PRINCIPAL del municipio de AMALFI, plaza N° 1120, en su defecto nombrarla en la I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO- SEDE PRINCIPAL del municipio de NECLOCLI, sin solución de continuidad, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **VERÓNICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.405.000, Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO- SEDE PRINCIPAL del municipio de NECLOCLI, plaza N° 1223, en reemplazo de la señora **NATHALIA LORENA ROMERO VASQUEZ**, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

cédula de ciudadanía N° 1.110.550.652, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar el nombramiento en vacante definitiva de la docente **NATHALIA LORENA ROMERO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.550.652, Psicóloga, Magister en Educación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO- SEDE PRINCIPAL del municipio de NECLOCLI, plaza N° 1223; según lo expuesto en la parte motiva.

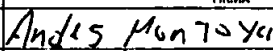
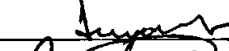

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **VERÓNICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.405.000 en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** : Notificar el presente acto administrativo a la señora **NATHALIA LORENA ROMERO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.550.652, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONCA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/7/2023
Elaboró:	Maria Lorena Carmona Sierra Profesional Universitario 2 - Contratista		13-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los principios y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070003375

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. Ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibidem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER026187**, del 21 de junio de 2023, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**", solicitó permiso sindical remunerado para todos los Directivos Docentes, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y afiliados a la organización sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**", con el fin de asistir a la asamblea estatutaria los días 27 y 28 de julio de 2023, en el auditorio menor Fraternidad de la Institución Universitaria ITM, en el horario de 7:30 am a 6:00 pm.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado, **los días 27 y 28 de julio de 2023**, a los Directivos Docentes, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y afiliados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**", con el fin de asistir a la asamblea estatutaria los días 27 y 28 de julio de 2023, en el auditorio menor Fraternidad de la Institución Universitaria ITM, en el horario de 7:30 am a 6:00 pm, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

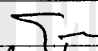
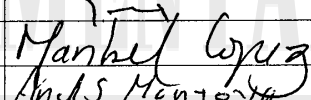
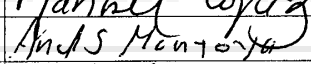
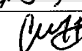
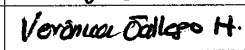
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA”, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA” enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25.7.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-7-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuera. Auxiliar Administrativa		25/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260723



Radicado: D 2023070003376

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se formaliza una licencia no remunerada a una Docentes de Aula,  
pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2023ER030946 del 18 de julio de 2023, las señoras **VIANA GUERRA VIVIANA MARIA**, **LOPEZ CHANCY ANA ISABEL** y **PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA**, solicitaron licencia no remunerada, para las Docentes de Aula, que se describen a continuación, a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el 08 de agosto de 2023, equivalente a 15 días calendario 2023.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	GRADO	NIVEL/AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	LOPEZ CHANCY ANA ISABEL	21.969.923	Docente de aula	2AM	Humanidades y Lengua Castellana	I.E.R. BOCA DEL MONTE	I.E.R. BOCA DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6949
2	PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA	32.228.763	Docente de aula	3CM	Primaria	I.E. MARCO TOBON MEJIA	C. E. R. LA PLANTA	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6891
3	VIANA GUERRA VIVIANA MARIA	32.228.906	Rector ( E )	3CM	N/A	I.E. MARCO TOBON MEJIA	PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	124

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formalizar licencia no remunerada, a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el 08 de agosto de 2023, equivalente a 15 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a las Docentes de Aula, que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	GRADO	NIVEL/AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	LOPEZ CHANCY ANA ISABEL	21.969.923	Docente de aula	2AM	Humanidades y Lengua Castellana	I.E.R. BOCA DEL MONTE	I.E.R. BOCA DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6949
2	PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA	32.228.763	Docente de aula	3CM	Primaria	I.E. MARCO TOBON MEJIA	C. E. R. LA PLANTA	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6891
3	VIANA GUERRA VIVIANA MARIA	32.228.906	Rector ( E )	3CM	N/A	I.E. MARCO TOBON MEJIA	PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	124

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LOPEZ CHANCY ANA ISABEL**, a la señora **PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA** y a la señora **VIANA GUERRA VIVIANA MARIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

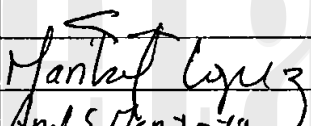
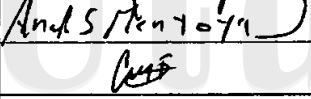


Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		15/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.7.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		24-7-2023
Revisó:	Camillo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58

260923



Radicado: D 2023070003377

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se formaliza una licencia no remunerada a un Directivo Docente Coordinador, se realiza un encargo de Directiva Docente Coordinadora y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el **Artículo 2.4.6.3.13. Encargo:** "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.*

De conformidad con la circular K 2023090000028 del 18 de enero de 2023, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional.* El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, “(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)”

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER024587** del 06 de junio de 2023, el señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.353.088**, Psicólogo, vinculado en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, Nro. de plaza 891, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 21 de julio de 2023 y hasta el 18 de octubre de 2023**, equivalente a 2 meses y 27 días, calendario 2023.

En razón de la licencia no remunerada a conceder al señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, se hace necesario encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.268**, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, Nro. de plaza 891, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 18 de octubre de 2023**, o mientras dure la licencia no remunerada del señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.353.088**; la señora Murillo Copete Flor Erenia, Licenciada en Educación Básica Primaria, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la I. E. R. PUEBLO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano.

En consecuencia, del encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niño y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencia, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **78.740.998**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 18 de octubre de 2023** o mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal de la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.268**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formalizar licencia no remunerada, **a partir del 21 de julio de 2023 y hasta el 18 de octubre de 2023**, equivalente a 2 meses y 27 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.353.088**, Psicólogo, vinculado en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 891, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.268**, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, Nro. de plaza 891, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 18 de octubre de 2023**, o mientras dure la licencia no remunerada del señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.353.088**; la señora Murillo Copete Flor Erenia, Licenciada en Educación Básica Primaria, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **78.740.998**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel Afro Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, Sede, COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza Nro. 16982, población Afrocolombiano, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 18 de octubre de 2023** o mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal de la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.268**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS** y a la señora **MURILLO COPETE FLOR ERENIA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada el señor Castaño Hoyos Sergio Luis deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25.7.23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25.7.23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuaita. Auxiliar Administrativa		24/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260923



Radicado: D 2023070003378

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se formaliza una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER029698** del 11 de julio de 2023, el señor **JORGE MIGUEL BOLAÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.341.046**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, Sede, I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, No. de plaza 17896, población mayoritaria, solicitó licencia no



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

remunerada, a partir del 24 de julio de 2023 y hasta el 03 de agosto de 2023, equivalente a 11 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formalizar licencia no remunerada, a partir del 24 de julio de 2023 y hasta el 03 de agosto de 2023, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **JORGE MIGUEL BOLAÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.341.046**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, Sede, I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, No. de plaza 17896, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JORGE MIGUEL BOLAÑO ORTEGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ WANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.7.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		24.7.2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa		19/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

260723



Radicado: D 202307003379

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020037219 del 25 de julio de 2023, la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.242.486, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3030, ID Planta 5376, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURISTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de julio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.242.486, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3030, ID Planta 5376, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURISTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de julio de 2023.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia irrevocable a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal	<i>[Firma]</i>	25-07-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	25/7/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal	<i>[Firma]</i>	25/07/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	25-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	25-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070003380

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.972.905, Subdirectora de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión plenaria del **CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, que se llevará a cabo el día **27 de julio de 2023, a partir de las 9:00 a.m.**, en forma presencial en el **Hotel Tequendama** de la ciudad de Bogotá D.C., y virtualmente por medio de la plataforma **Zoom**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

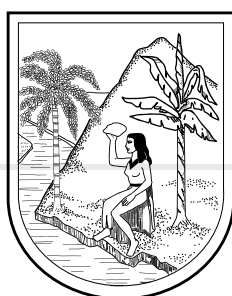
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO LUSTE FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		24/07/23
Revisó:	Leonardo Garido D. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---